

Novedades modelos anuales 2023.

Modelo 303 (4T 2023).

Muy importante.

El cálculo del modelo 303 del 4T del 2023 para las actividades de régimen simplificado tanto para las no agrícolas y ganaderas como para las agrícolas y ganaderas ha variado, por lo que es necesario volver a generar aquellos modelos que ya se hubiesen generado con una versión anterior del programa.

- Para las actividades no agrícolas que tributen en el régimen simplificado se han desglosado completamente los datos de renta de los datos de IVA, por lo que será necesario:
 - Volver a grabar todos los datos de variaciones del ejercicio a fin de que el programa pueda disponer de los datos de IVA desglosados de los de renta.
 - Una vez grabadas las variaciones deberá volver a generar el modelo 303 del cuarto trimestre con los nuevos datos que se han grabado en las variaciones.

Recuerde que:

Con la inclusión en el año 2021 en el modelo 303 de las nuevas casillas 110, 78 y 87, la generación del modelo es diferente dependiendo de cuál sea la opción elegida en caso de que el resultado del mismo sea negativo (Compensar/Devolver).

Para ello es necesario conocer antes de la generación cuál es la opción deseada.

En el año 2021 se añadió en los datos de empresa una nueva casilla en la que se selecciona si los 303 de esa empresa se van a generar con solicitud de compensación o a devolución.

Datos generales	Impresos hacienda	Datos fiscales	Notas	S.I.I.	Configuración Email
Marcar los modelos a realizar por la empresa					
Mod 111 <input checked="" type="checkbox"/> Periodicidad 111	Mod 115 <input checked="" type="checkbox"/> Periodicidad 115	Mod 123 <input checked="" type="checkbox"/> Periodicidad 123	Mod 303 <input checked="" type="checkbox"/> Periodicidad 303		
Devolucion I.V.A. Mensual	Mod 180 <input checked="" type="checkbox"/> Mod 190 <input checked="" type="checkbox"/>	Mod 347 <input checked="" type="checkbox"/>	Mod 349 <input checked="" type="checkbox"/> Periodicidad 349		
Mod 390 <input checked="" type="checkbox"/> Exonerado modelo 390	Mod 200 <input type="checkbox"/> Mod 184 <input type="checkbox"/>	Mod 193 <input checked="" type="checkbox"/>	<input style="background-color: #0070C0; color: white; border: 1px solid #0070C0; padding: 2px 10px; border-radius: 5px; font-weight: bold; font-size: 10px; width: 150px; height: 20px;" type="button" value="Generar 303 a devolver"/>		

Para las entidades que tengan marcada la casilla "Devolución mensual", la casilla "Generar 303 a devolver" se marcó de oficio en el momento en el que se añadió para que los modelos mensuales se generasen a devolver.

En otros casos el usuario debe configurar la casilla manualmente.

En las entidades que han presentado el modelo 303 con periodicidad trimestral, esta configuración solo será válida en el cuarto trimestre.

Debe revisar la opción deseada antes de generar los modelos 303 del 4T.
 La opción seleccionada en el ejercicio anterior se mantendrá para el actual, por lo que deberá ser revisada este año en el caso de que la entidad cambie de criterio.

En el caso de que un modelo se hubiese generado con la opción no deseada, o se cambie de opinión una vez generado, se dispone en el modelo 303 de un botón que permite cambiar desde dentro del modelo entre las opciones de Compensar/Devolver y recalcular el modelo.

Periodo... 4 T | Ver Historico | Estado: Guardado | Crear Modelo | Declaración TRIMESTRAL | 303 | Bloquear modelo | Preguntas frecuentes

Régimen general

Prorras

La declaración es a devolver
Casilla 78 = casilla 110: 2097162,4

La casilla 71 (-2097162,4) es la diferencia entre la 69 (-2097162,4) y la 70 (0)

La casilla 87 (0) es la diferencia entre la 110 (2097162,4) y la 78 (2097162,4)

Información adicional

Conferir a Revisar

Aceptar Cancelar

03.Dos.1º LIVA

Gómen General

Sin actividad..... 59a 0,00
59b 0,00
59c 0,00
59d 0,00
60 0,00
120 0,00
122 0,00
123 0,00
124 0,00
Exclusivamente para sujetos pasivos acogidos al criterio de caja o aquéllos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo:
Importe entregas bienes y servicios que hubieran resultado devengadas art75: 62 0,00 63 0,00
Importe adq. bienes y servicios a las que aplique o afecte el criterio de caja: 74 0,00 75 0,00
Regularización cuotas art. 80,Cinco.5º LIVA..... 76 0,00
Suma de resultados (48 + 76) 64 0,00
IVA a la importación liquidado + 76 77 0,00
Cotas a compensar pendientes de períodos anteriores..... 110 2,097,162,40
Cotas a compensar de períodos anteriores aplicadas en este periodo..... 78 2,097,162,40
Resultado (64 + 77 - 78) 69 -2,097,162,40
Complementarias: Resultado ingresos de anteriores declaraciones 73 0,00
Resultado (69 - 70) 71 -2,097,162,40

Periodo... 4 T | Ver Historico | Estado: Guardado | Crear Modelo | Declaración TRIMESTRAL | 303 | Bloquear modelo | Preguntas frecuentes

Régimen general

Prorras

La declaración es a compensar
Como la suma de las casillas 64 y 77 es negativa o 0, la casilla 78 es 0

La casilla 71 (0) es la diferencia entre la 69 (0) y la 70 (0)

La casilla 87 (2097162,4) es la diferencia entre la 110 (2097162,4) y la 78 (0)

Información adicional

Conferir a Revisar

Aceptar Cancelar

03.Dos.1º LIVA

Gómen General

Sin actividad..... 59a 0,00
59b 0,00
59c 0,00
59d 0,00
60 0,00
120 0,00
122 0,00
123 0,00
124 0,00
Exclusivamente para sujetos pasivos acogidos al criterio de caja o aquéllos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo:
Importe entregas bienes y servicios que hubieran resultado devengadas art75: 62 0,00 63 0,00
Importe adq. bienes y servicios a las que aplique o afecte el criterio de caja: 74 0,00 75 0,00
Regularización cuotas art. 80,Cinco.5º LIVA..... 76 0,00
Suma de resultados (64 + 76) 64 0,00
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso..... 77 0,00
Cotas a compensar pendientes de períodos anteriores..... 110 2,097,162,40
Cotas a compensar de períodos anteriores aplicadas en este periodo..... 78 0,00
Cotas a compensar de períodos previos pendientes para períodos posteriores (110 - 78) 87 2,097,162,40
Resultado (64 + 77 - 78) 69 0,00
Complementarias: Resultado ingresos de anteriores declaraciones 73 0,00
Resultado (69 - 70) 71 0,00

Modelo 180.

- Nuevo código de provincia para los perceptores residentes en la Isla de la Palma.
- Los perceptores de La Palma se consignarán con el código de provincia 53.
- El programa gestionará automáticamente este código de provincia en función del código de municipio del perceptor.
- Si el código de municipio del perceptor que se está gestionando está incluido en la siguiente lista de municipios:
 - 38007, 38008, 38009, 38014, 38016, 38024, 38027, 38029, 38030, 38033, 38037, 38045, 38047, 38053.
 - Entonces el código de provincia para el perceptor en el modelo 180 = 53.
- Nuevo código de provincia para la dirección de los inmuebles situados en la Isla de la Palma.
- El usuario podrá cambiar la provincia en la dirección del inmueble en Contabilidad y en Estimación o en modelos sincronizándose el cambio para todos los programas.

Modelo 184.

- Se introduce un nuevo campo en los rendimientos de actividades económicas que se usará para las actividades económicas que tributan en estimación objetiva tanto agrícolas como no agrícolas.
- Este nuevo dato, rendimiento neto previo, se incluye tanto en el apartado de rentas como en el de socios, aunque solo se informa a la AEAT del rendimiento neto previo atribuible a cada socio quedando el del apartado rentas únicamente como un valor que se usa para la distribución de ese importe entre los socios.

Modelo 190.

- En el modelo 190, como ya se indicó en la actualización anterior, se incluyen nuevas subclaves:

F			
	02	Rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios y similares.	
	03	Rendimientos del trabajo derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas a los que resulte aplicable el tipo de retención establecido con carácter general en el artículo 101.3 de la Ley del Impuesto.	
	04	Rendimientos del trabajo derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas a los que resulte aplicable el tipo de retención reducido establecido en el artículo 101.3 de la Ley del Impuesto.	
	05	Rendimientos derivados de la propiedad intelectual, cuando tengan la consideración de rendimientos del trabajo, a los que sea aplicable el tipo general establecido en el artículo 101.9 de la ley del Impuesto.	
	06	Rendimientos derivados de la propiedad intelectual, cuando tengan la consideración de rendimientos del trabajo, a los que sea aplicable el tipo de retención reducido establecido en el artículo 101.9 de la Ley del Impuesto.	
	07	Anticipos a cuenta derivados de la cesión de la explotación de los	

			derechos de autor, cuando tales anticipos tengan la consideración de rendimientos del trabajo, que se vayan a devengar a lo largo de varios años.
G			
		04	Percepciones a las que resulte aplicable el tipo de retención específico establecido en la letra d) del artículo 95.1 del Reglamento del Impuesto.
		05	Rendimientos derivados de la propiedad intelectual, a los que resulte aplicable el tipo general de retención previsto en el artículo 101.9 de la Ley del Impuesto.
		06	Rendimientos derivados de la propiedad intelectual, a los que resulte aplicable el tipo de retención reducido previsto en el artículo 101.9 de la Ley del Impuesto.
		07	Anticipos a cuenta derivados de la cesión de la explotación de derechos de autor, cuando tales anticipos tengan la consideración de rendimientos de actividades profesionales, que se vayan a devengar a lo largo de varios años
		08	Rendimientos derivados de la cesión del derecho a la explotación de la imagen. Se consignará esta subclave cuando las percepciones satisfechas por dicha cesión tengan para su perceptor la calificación de rendimientos derivados de su actividad profesional.
I			
		02	Percepciones derivadas de la propiedad intelectual, a las que sea aplicable el tipo de retención establecido con carácter general en el artículo 101.9 de la Ley del Impuesto.
		03	Percepciones satisfechas por la persona o entidad declarante por cualquier otro de los conceptos a que se refiere el artículo 75.2, letra b) del Reglamento del Impuesto. .
L			
		24	Rendimientos del trabajo en especie exentos de acuerdo con lo dispuesto en las letras a) b), c), y e), y f) del artículo 42.3 de la Ley del Impuesto, sin incluir en esta subclave los rendimientos del trabajo en especie exentos que deban consignarse en la subclave 25 siguiente. No obstante, respecto de los rendimientos del trabajo exentos previstos en las letras a) y b) del artículo 42.3 de la Ley del Impuesto que se incluyan en esta subclave 24, únicamente se exigirán datos cuando para la prestación de los servicios se utilicen fórmulas indirectas.
		30	Rendimientos del trabajo en especie exentos previstos en la letra f) del artículo 42.3 de la Ley del Impuesto, derivados de la entrega a los trabajadores en activo, de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, de acciones o participaciones de la propia empresa o de otras empresas del grupo de sociedades, que no deban incluirse en la subclave 31 siguiente.
		31	Rendimientos del trabajo en especie exentos previstos en la letra f) del

			artículo 42.3 de la Ley del Impuesto, derivados de la entrega de acciones o participaciones concedidas a los trabajadores de una empresa emergente a las que se refiere la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
		99	Otras rentas exentas. Se incluirán en esta subclave las rentas exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, debiendo relacionarse en el modelo 190, sean distintas de las específicamente señaladas en las subclaves anteriores.

- Se añade el código de provincia 53.
 - Para identificar a los perceptores residentes en la Isla de la Palma.
 - Al igual que en el caso del modelo 180 el programa gestionará automáticamente el código de provincia en función del código de municipio del perceptor.
- Nuevas casillas para distribuir las percepciones de los perceptores de la clave E entre las distintas diputaciones forales.
 - Se pide en el botón de datos adicionales de la clave "E".
 - Este campo solo se cumplimentará cuando existan prestaciones de la Clave E (derivadas de la condición de administradores) y la entidad pagadora forme parte de un grupo en el IS con tributación compartida.
 - Se identificarán en el modelo 190 el desglose de las retenciones ingresadas por estas prestaciones a cada una de las Haciendas.
 - Los datos se pedirán en un botón auxiliar "Desglose Haciendas forales" que se habilitará en los perceptores de la clave E.

	Hacienda estatal	Comunidad foral de Navarra	Diputación foral de Araba/Álava	Diputación foral de Guipúzcoa	Diputación foral de Bizkaia
Perceptor	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Modelo 193.

- Cambios en los textos de las subclaves de la clave "C".
 - 01 - Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad intelectual cuando el perceptor no sea el autor, distintos de los previstos en la subclave 15.
 - 15 - Anticipos a cuenta derivados de la cesión de la explotación de derechos de

autor, cuando tales anticipos tengan la consideración de rendimientos del capital mobiliario, que se vayan a devengar a lo largo de varios años.

- Nuevo código de provincia para los perceptores de la Isla de la Palma.
 - Los perceptores de La Palma se consignarán con el código de provincia 53.
 - Al igual que en el caso de los modelos 180 y 190 el programa gestionará automáticamente el código de provincia en función del código de municipio del perceptor.
- Nuevas casillas para distribuir las percepciones de los declarados entre las distintas diputaciones forales.
 - Los datos se pedirán en un botón auxiliar “Desglose Haciendas forales”.
 - El botón auxiliar se habilita para todas las subclaves de las clave A, B o D y para la subclave 10 de la clave C.

Modelo 390.

- Las únicas novedades del modelo 390 para el ejercicio 2023 son la incorporación en la página 02 de las casillas:
 - 663 y 664.
 - A la casilla 663 se trasladan las bases de recargo de Equivalencia:
 - Operaciones interiores.
 - Criterio de caja.
 - Del tipo de gravamen 0% de todos los modelos 303 del ejercicio.
 - A la casilla 664 se trasladan sus correspondientes cuotas, o sea 0.
 - 665 y 666.
 - A la casilla 665 se trasladan las bases de recargo de Equivalencia:
 - Operaciones interiores.
 - Criterio de caja.
 - Del tipo de gravamen 0,62% de todos los modelos 303 del ejercicio.
 - A la casilla 666 se trasladan sus correspondientes cuotas del 0,62%.

Otras cuestiones comunes a otros modelos.

Desde el año 2017 los servidores de la AEAT validarán que los Nifs/Cifs declarados en los modelos anuales estén identificados por la propia AEAT y, en caso de no estarlo, es muy probable que sean rechazados.

El programa incorporó ya en ese año una nueva opción que permite comprobar los nifs declarados en los propios servidores de la AEAT antes de hacer el envío. Para evitar errores, en el momento del envío del modelo se recomienda comprobar previamente los datos de los declarados de todo el modelo.



Pulsando en "Todos los del modelo" el programa conectará con los servidores de la AEAT, que tras solicitarnos un certificado digital que firme la consulta, nos devolverán un informe en el que se indicará si los NIFS del modelo están identificados o no y, en caso de estar identificados, su nombre y apellidos o razón social correctos.

En caso de tener nifs no identificados, el usuario deberá ponerse en contacto con la empresa declarante o con el declarado, para que le proporcione los siguientes datos: nif/cif, apellidos y nombre o razón social del declarado.

Podrá obtener más información de este apartado en el documento de preguntas frecuentes al que se accede desde el enlace situado en cada uno de los modelos.



(Justo debajo de Bloquear/Desbloquear modelo)

Métodos de envío de las declaraciones.

- **Para los usuarios de este programa se ha optado por recomendar solo el método de presentación mediante formulario.**
 - Permite la presentación de hasta 40000 declarados por modelo.
 - Se pueden comprobar los datos a presentar en el propio formulario antes de enviarlos.
 - Es más fácil de efectuar correcciones en los datos ya presentados.
 - El sistema de presentación por formulario es incompatible con el TGVI on line.
- **Métodos de firma de la presentación.**
 - Certificado electrónico reconocido
 - Cl@ve (solo para personas físicas)

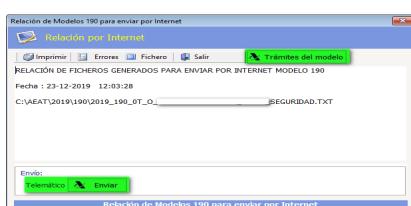
RECORDATORIO DE LAS OPCIONES DISPONIBLES PARA IDENTIFICARSE Y FIRMAR LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS

- **Declaraciones complementarias y sustitutivas.**

El programa ya ha eliminado desde el año 2019 la posibilidad de elaboración de las mismas puesto que ya no son necesarias para la opción de presentación recomendada y solo serían útiles para la presentación por TGVI online.

Funcionamiento del envío a través de "formulario".

Una vez generado el fichero de presentación telemática el programa propondrá dos rutas para la gestión del mismo:



- Envío telemático: Accede directamente al formulario de presentación donde se puede cargar el fichero de presentación telemática por medio del botón "Importar". No es necesario cumplimentar el NIF del declarante.

Una vez importada la declaración se mostrará el resultado de la validación del fichero.

En la pantalla podemos observar:

- Los datos del declarante.
- Los datos del resumen de la declaración que incluye los registros correctos y los registros incorrectos.
- Los avisos y errores que tiene la declaración.

En el ejemplo todo está correcto por lo que se podría proceder a la presentación del modelo o a la impresión de un borrador para una última comprobación previa antes de presentarlo definitivamente.

En caso de registros erróneos la pantalla a mostrar sería similar a la siguiente:

En este escenario se nos presentan varias alternativas:

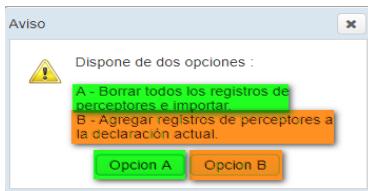
- No presentar la declaración, corregir los errores en el programa y volver a intentarlo.
- Tratar de presentar la declaración con los registros erróneos si el sistema lo admite.

Podemos corregir posteriormente los datos erróneos por los siguientes medios:

- Directamente en la página de la AEAT por medio de la opción de añadir o modificar declaración.
- Pasando otro fichero posterior con los datos corregidos:

Esto viene a sustituir y simplificar la presentación de declaraciones sustitutivas y/o complementarias.

Al cargar un fichero de una declaración ya presentada previamente se mostrará la siguiente pantalla:



- La opción "A" elimina completamente la declaración ya presentada y la sustituye por la nueva sin necesidad de indicar el número de declaración a sustituir ni de darla previamente de baja.

Sirve para corregir errores y actúa como declaración "sustitutiva".

- La opción "B" agrega todos los registros que se incluyan en el fichero que se está presentando a los ya presentados anteriormente.

Sirve para añadir o, en su caso, corregir declarados y actúa como declaración "complementaria" sin necesidad de indicar el número de declaración a "complementar" ni de darla previamente de baja.

Importante:

Para todas las declaraciones:

(Trate de dejar las declaraciones finalizadas correctamente siempre dentro del plazo)*.

En la medida de lo posible es recomendable la comprobación exhaustiva de las declaraciones antes de su presentación, y en caso de tener que efectuar correcciones, valorar pausadamente las opciones disponibles:

- Corrección manualmente en el formulario de la AEAT, se permite:
 - Añadir registros.
 - Modificaciones de registros.
 - Borrado de registros.
- Sustitución total de lo ya presentado con fichero generado por el programa de impresos.
- Añadir registros con fichero generado por el programa de impresos.

* Es obvio que las correcciones de los modelos una vez finalizado el plazo legal de presentación puede originar sanciones.

Sustitución total de lo ya presentado con fichero generado por el programa de impresos (Opción A):

- Se corrigen los errores detectados en el programa de Impresos 2023.
- Se genera un nuevo fichero de presentación telemática completo que incluye todos los declarados en las anteriores declaraciones.
- Se efectúa una nueva presentación telemática y se selecciona la opción "A" (Borrar y sustituir).

El uso de la opción "A" (Borrar y sustituir) una vez finalizado el plazo de presentación pudiera conllevar elevadas sanciones dependiendo del número de declarados que se "sustituyan".

Añadir registros con fichero generado por el programa de impresos.

(Opción B):

- Se genera la declaración completa en la que ya estén incluidos los declarados omitidos en las declaraciones presentadas previamente.

- Se borran todos los registros que ya hayan sido presentados de forma correcta previamente.
- Una vez que en el programa solo queden los declarados a "Incluir" se genera el fichero de presentación telemática.
- Se efectúa una nueva presentación telemática y se selecciona la opción "B" (Aregar registros de perceptores a la declaración actual)

Si se usa la opción "B" la AEAT no comprueba si los declarados a añadir ya han sido incluidos en otra declaración previa, por lo que si en una segunda o posterior declaración se añaden los mismos declarados presentados con antelación parcial o totalmente, estos se duplicarán en la página de la AEAT, y el usuario habrá de borrarlos manualmente en el formulario.

El uso de la opción "B" (Aregar registros) una vez finalizado el plazo de presentación pudiera conllevar elevadas sanciones dependiendo del número de declarados que se "agreguen".

- Trámites del modelo: Permite acceder a la página de gestión de cada modelo en la cual tenemos disponibles todas las opciones.
En principio, los usuarios del programa solo necesitarán acceder a la opción de consultas ya que no necesitan usar el método de TGVI online "Presentación 2023 mediante fichero" ni la baja de declaraciones.

Mas información:

- [Enlace al portal de informativas 2023 de la AEAT.](#)
- [Novedades 2023 en el portal de informativas de la AEAT.](#)

